

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ESCRITURA NUMERO: 1.941/2007

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 INPHARCHEM ECUADOR S. A.

4 CUANTIA: \$ 800,00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, hoy día veintisiete de septiembre del dos mil siete, ante mi
7 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de
8 este Cantón, comparecen la señora MERCEDES ELENA PATIÑO
9 ARZUBE DE AYALA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,
10 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, la señorita ANA
11 LUISA ARZUBE RODRÍGUEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
12 ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; las
13 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
14 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y
15 resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
16 COMPAÑÍA ANÓNIMA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y
17 entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice
18 así: -----

19 Señor Notario: Autorice una escritura de constitución de compañía, que
20 se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

21 C O M P A R E C I E N T E S: Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura: la señora MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE
23 AYALA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada
24 en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, y, la señorita ANA LUISA
25 ARZUBE RODRÍGUEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
26 ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad.-----

27 C O N S T I T U C I O N: A la constitución de compañía que contiene
28 este instrumento comparecen las personas naturales arriba

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

2 mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura
3 unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto
4 se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y
5 compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los
6 capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las
7 estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas
8 siguiente.-----

8 E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:- NORMAS
9 FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y
10 DOMICILIO.- UNO. CERO UNO.- INPHARCHEM ECUADOR S. A., es
11 una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con
12 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se
13 rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de
14 Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente
15 estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros
16 lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los
17 requisitos previstos en la ley.- -----

18 UNO. CERO DOS:- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es
19 de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
20 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede
21 ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y
22 previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para
23 este efecto.-----

24 UNO. CERO TRES:- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto las
25 siguientes actividades: a) Podrá realizar estudios de mercadeo,
26 importación, exportación, distribución, compra, venta, publicidad,
27 comercialización, elaboración, permuta y/o consignación a través de
28 terceros de: Productos naturales, curativos y aromáticos; comisionistas

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos;
2 equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico,
3 odontológico, químicos-reactivos; instalación de establecimientos
4 asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo,
5 spa, centro de obesología: cosmiatría y belleza integral; ejercer la
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
7 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
8 prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine
9 al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; materias
10 primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; higiene
11 del cutis y escultura física; b) Podrá dedicarse a la construcción de
12 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
13 comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de agua
14 potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño,
15 construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras
16 arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones
17 interiores y exteriores mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos
18 e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
19 electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o
20 institucional sin que esta actividad constituya intermediación
21 financiera; c) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
22 comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o
23 consignación de mercaderías para el confort del hogar, madera en
24 todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; A la comercialización,
25 venta concesión de franquicias de su propiedad; d) También tendrá
26 por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de
27 larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas
28 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción,
2 procesamiento y comercialización en los mercados internos y
3 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos
4 pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados,
5 envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar
6 y/o bioacuáticos; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
7 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
8 inmuebles urbanos y rurales; f) La representación de empresas
9 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
10 aéreas; g) A la explotación de productos e insumos agrícolas como:
11 banano, orito, plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones
12 del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado,
13 productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer
14 su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
15 certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
16 sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Se dedicará al fletamento,
17 operación, agenciamiento y representación de Compañías,
18 Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques;
19 reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para
20 carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y
21 equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones
22 Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites
23 aduaneros. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
24 jurídicos tanto en el área privada y/o pública, económica, inmobiliario y
25 financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna;
26 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; j) Instalación y
27 administración de supermercados, estaciones de servicios de
28 combustibles y servicios conexos; k) Se dedicará al negocio y agencia

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa,
2 Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteleras impresos, o
3 por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el
4 futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos
5 públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o
6 elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; l) brindar
7 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en
8 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios
9 contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos
10 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando
11 tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria externa en
12 la Superintendencia de Compañías; Realizará capacitación,
13 seminarios y talleres; ll) Podrá prestar servicios de limpieza,
14 recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones,
15 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
16 comerciales, particulares y medios de transportes; servicios satelital y
17 de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos
18 e Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet,
19 Diseño y servicios de programas y Mercadeos, venta del servicio de
20 diseño de páginas Web, implementación y estructuración de bases de
21 datos; creación de softwares y CD. m) También tendrá por objeto
22 dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de
23 Telecomunicaciones y en sistemas en general: n) Fomentará y
24 desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases,
25 especialmente el terrestre, marítimo y fluvial. Se dedicará a
26 operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la
27 actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes,
28 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y
administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a
terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de
consumo masivo, alimentos y víveres; o) Se dedica a la revisión y
emisión de boletos, Chequeo de pasajeros Manejo y Asistencia en
rampa, recepción y Asistencia en aduana, Operaciones de peso y
Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión;
p) Transformación de materia prima en productos terminados y/o
elaborados; q) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
reforestación en terrenos o de terceros o fiscales, instalar o explotar
viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; r) Se
dedicará a la educación en todo su nivel; rr) Impresión,
encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario
para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general
de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
informativo o de divulgación cultural. La compañía no podrá dedicarse
a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- Por
consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social
podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas
con su actividad.-----

UNO. CERO CUATRO:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.- La
compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de
Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los
2 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
3 nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos
5 de Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente
6 General e inscritos en el libro pertinente establecido por la ley,
7 acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en
8 la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto.
9 En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al
10 procedimiento determinado en el artículo doscientos veinticuatro de la
11 Ley de Compañías.- -----

12 UNO. CERO CINCO:- REPRESENTACION LEGAL Y
13 ADMINISTRACION.- La representación legal de la Sociedad y su
14 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente
15 General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de
16 subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la
17 facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los
18 negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario
19 de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley co-
20 rresponden a la junta general de accionistas y sin perjuicio de las que
21 expresamente establezca el presente estatuto. Tanto el Presidente
22 Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos
23 para períodos de cinco años por la junta general de accionistas.-----

24 CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-
25 DOS. CERO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de
26 accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de
27 los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con
28 lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

 1 DOS. CERO DOS:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la
2 junta general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la
3 memoria o informe de labores que le presente la administración y
4 sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y
5 en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como
6 conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización;
7 B) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la
8 Compañía; C) Acordar el aumento o disminución del capital social,
9 esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto
10 indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el
11 objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de
12 duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En
13 general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma
14 del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones
15 que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- -----

16 DOS. CERO TRES:- CONVOCATORIAS.- La junta general se reunirá
17 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimes-
18 tre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y,
19 extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue
20 conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos,
21 previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos
23 ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo
24 reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar,
25 día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la
26 junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y
27 cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos
28 documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 DOS. CERO CUATRO:- QUORUM.- La junta general, sea ordinaria o
2 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren
3 accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital
4 pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se hará
5 una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó
6 para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de
7 la primera convocatoria y, entonces, la junta general podrá reunirse
8 cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas
9 concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el
10 segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales
11 previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en
12 cuanto al número de convocatorias y requisito de quórum para la
13 reunión.- -----

14 DOS. CERO CINCO:- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
15 dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá
16 reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
17 sin necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando
18 se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los
19 accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha
20 junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- -----

21 DOS. CERO SEIS:- RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la
22 ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las
23 resoluciones de la junta general requieren para su aprobación una
24 mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del
25 capital social pagado representado en la junta al momento de la
26 votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción
27 pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su
28 acción.- -----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

 DOS. CERO SIETE:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-

Corresponde al presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuará como secretario el gerente general de la Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.-----

DOS. CERO OCHO:- ACTAS.- Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.-----

CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- TRES.

CERO UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para periodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.-----

CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.-

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 CUATRO. CERO UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
2 ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y
3 uno de diciembre de cada año.-----

4 CUATRO. CERO DOS.- RESERVAS Y UTILIDADES.-

5 Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por
6 la ley, o por la junta general en su defecto, para la formación
7 de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o
8 acordare la constitución de una reserva facultativa, se
9 destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las
10 utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta
11 entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los
12 beneficios entre los accionistas en proporción al monto de
13 sus acciones pagadas.-----

14 CUATRO. CERO TRES.- SUBROGACIONES.- En los casos

15 de falta temporal del presidente ejecutivo o del gerente
16 general, o de ambos, serán subrogados por el vicepresi-
17 dente, con todas las atribuciones y deberes que a aquel
18 corresponden como representante legal y administrador de la
19 compañía. Si la falta del presidente ejecutivo y del gerente
20 general fuere definitiva, el vicepresidente convocará a la
21 junta general para la designación de los reemplazos y, hasta
22 tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa
23 temporal.-----

24 CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En

25 cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a
26 las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que
27 disponga el presente estatuto.-----

28 CUATRO. CERO CINCO:- FALTA DE NORMA EXPRESA.- En

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

lo demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta general como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de nulidad.-----

S U S C R I P C I O N Y P A G O:- Las Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una se suscriben y pagan así: la señora MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE AYALA suscribe una acción y, la señorita ANA LUISA ARZUBE RODRÍGUEZ suscribe setecientas noventa y nueve acciones, ambos suscriptoras pagan las acciones que suscriben de la siguiente manera: el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en numerario y el saldo, en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Estos pagos al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes consta en el adjunto certificado bancario de depósito para integración de capital.-----

A U T O R I Z A C I O N:- Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan al abogado Luis A. Zea Amat para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.---

INSERTE Y AGREGUE usted, señor notario, según sea del

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2007

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de INPHARCHEM ECUADOR S.A., la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ANA LUISA ARZUBE RODRIGUEZ	\$ 199,75
MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE	\$ 0,25
	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.

Cordialmente,


Ing. Maria Isabel Balda
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE EDUCACIÓN
CANTÓN TACAHUANA
PATINO ARZUBE MERCEDES ELENA
30 OCTUBRE 1965
CANTÓN QUAYAGUIL / CANTÓN / CONCEPCION
002-M 0063 00923
CANTÓN / CONCEPCION / 1965

Mercedes Patino

ECUATORIANA
CASERO MAURICIO AYALA BAZZEDO
SUPERIOR ING. COMER. EN MARKET
JOSE PATINO
MERCEDES ARZUBE
CANTÓN QUAYAGUIL
21/06/71/03
1484416-01

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
2007
017-0668
NUMERO
PATINO ARZUBE MERCEDES ELENA
CEDULA
0908858764
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
QUAYAGUIL
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Cedula de CIUDADANIA No. 050343435-5

ARZUBE RODRIGUEZ ANA LUISA
 GUAYAS/BOYACUIL/CARBO/CONCEPCION/
 25 ENERO 1933
 LUGAR DE NACIMIENTO
 0646 03919 F
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1933

Ana Luisa Arzube
 FOLIO DEL CANCELADO

ECUATORIANA***** E-4381444

SOLTERO SECRETARIA

MANUEL ARZUBE
 NINFA RODRIGUEZ
 GUAYACUIL
 22/04/2003

REN 0375039

FOLIO DEL CANCELADO

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 caso, los documentos que para tales fines se mencionan en
2 el curso de la presente minuta y se acompañan a ella, y lo
3 demás que fuere menester para la validez de esta escritura.
4 Firmado) abogado Luis Antonio Zea Amat. Registro mil
5 doscientos cuarenta y nueve. Colegio de Abogados del
6 Guayas."- Las otorgantes ratifican en todas sus partes la
7 minuta inserta que queda elevada a escritura pública para
8 que surta sus efectos legales. Se agrega cuenta integración
9 de capital. Leída que fue esta escritura pública, por mi el
10 Notario, en alta voz de principio a fin a las comparecientes,
11 estas la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto.

12 DOY FE

13
14 x Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala

16 Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala CC0908858764

17 CV017-0668

18
19 x Ana Luisa Arzube

21 Ana Luisa Arzube Rodríguez

CC 0903434355

22 CV 25/01/1933

23
24
25 EL NOTARIO

26
27
28

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en nueve fojas
2 fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo las mismas ciudad
3 y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública
4 número de 1941/2007 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
5 ANONIMA DENOMINADA INPHARCHEM ECUADOR S.A..-

6
7
8
9
10
11 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la
12 escritura publica del veintisiete de Septiembre del dos mil siete, de la
13 Resolución No. 07.G.IJ. 0007058, expedida el veinticuatro de Octubre del dos
14 mil siete, mediante la cual la abogada MARIA DENISSE ORTEGA
15 SAAVEDRA de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, aprobó la
16 Constitución de la Compañía, que contiene la presente copia. Guayaquil,
17 treinta y uno de Octubre del dos mil siete.- EL NOTARIO.



NUMERO DE REPERTORIO: 54.215
FECHA DE REPERTORIO: 01/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha primero de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007058, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogado, Maria Denisse Ortega Saavedra, el 24 de octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INPHARCHEM ECUADOR S.A.**, de fojas 125.842 a 125.861, Registro Mercantil número 22.501. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -

ORDEN: 54215



S

REVISADO POR

Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0021275

Guayaquil, - 6 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INPHACHEM ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-